



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 455

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08215576--GDEMZA-EMETUR; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, se encuentra agregada nota de la Directora de Legales y Registro del Ente Mendoza Turismo (en adelante EMETUR), dirigida a la superioridad del mencionado Ente con el objeto de avanzar en el proceso de consulta del nuevo Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas para el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, ubicado en Ruta Internacional N°7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza;

Que en orden 7 obra agregado informe del Área Legal del Ente Mendoza Turismo de donde surge que, en virtud de las sugerencias realizadas en oportunidad de la publicación del proyecto del pliego en el marco de lo dispuesto en Ley N° 9003 Art. 105 inc. c), se efectuaron modificaciones al mismo, incluyéndose además, las propuestas efectuadas por profesionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, encontrándose el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, en condiciones de ser publicado para efectuar el referido llamado a la licitación;

Que en orden 20 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia otorga la autorización prevista por el Art. 149 del Decreto 1000/2015, a efecto de tramitar el procedimiento de rigor sin la utilización de la plataforma de contrataciones electrónicas COMPRAR MENDOZA (<https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.asp>), indicando que si bien dicha plataforma permite soportar la carga tecnológica de los documentos requeridos, su presentación digital puede efectivamente dificultar la lectura e interpretación dócil de su contenido, máxime teniendo en cuenta el volumen de información documental que se exige en el caso, ello conforme a Arts. 22 y 24 del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, autorizándose en efecto la presentación de las ofertas en forma escrita mediante formato papel;

Que en orden 55 se encuentra agregado el documento definitivo del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas y en órdenes 10 y 53 el visto bueno de la Presidente del EMETUR, Lic. Gabriela Testa y del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Natalio Mema, respectivamente;

Que conforme surge del Art. 2 del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, la Concesión podrá otorgarse por un plazo mínimo de VEINTE (20) AÑOS y un máximo de CINCUENTA (50) AÑOS;

Que el plazo de la concesión presentado por el oferente que resulte adjudicado podrá prorrogarse por igual término, sin superar el plazo máximo de CINCUENTA (50) años autorizado por Ley N° 9394, siempre que el comitente lo considere conveniente previo evaluación de la



gestión del concesionario por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, el Pliego prevé que el concesionario podrá proponer también el ejercicio del derecho de opción de compra de la fracción del predio donde se construya la infraestructura de alojamiento turístico de categoría superior, pudiendo además incluir otra edificación destinada a la prestación de otros servicios turísticos;

Que se destaca la demanda de servicios en la zona, brindando buena calidad en los servicios que se ofrezcan, generando de esta manera un importante flujo de turismo local, nacional e internacional, posicionando a la Provincia de Mendoza como un excelente destino turístico;

Que se estima de suma importancia el aprovechamiento de uno de los principales corredores de comercio y turismo del cono sur que, sumado a la tendencia que indica la ONU Turismo de aumento de demanda del turismo de naturaleza, se configura un contexto favorable para generar propuestas de inversión en el proceso propuesto;

Que en virtud de lo dictaminado por el Asesor de Gobierno en orden 43, respecto a los polígonos declarados de utilidad pública por Ley N° 9583, resulta posible incluirlos en la convocatoria a licitación inter tramita el proceso judicial de expropiación de urgencia previsto por el Art. 53 del Decreto Ley N° 1447/75;

Que se ha dado cumplimiento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 43 incorporándose dicha aclaración en el Art. 3° del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas;

Que si bien la finalidad principal de la contratación consiste en el otorgamiento de una concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, resultando por ello aplicable la Ley N° 8.706 como régimen normativo general, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, debe aplicarse por vía subsidiaria, supletoria o analógica las Leyes N° 5.507 y el Decreto Ley N° 4.416, en razón de lo cual, corresponde declarar de Interés Público la Concesión en trámite, aplicándose para su otorgamiento el procedimiento de la Licitación Pública Nacional;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5507, Decreto N° 2511/90 y modificatorios, Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15 y modificatorios, y lo dictaminado por la Dirección de Legales del Ente Mendoza Turismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Público la Concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, ubicado en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, cuyo objetivo es poner en valor la infraestructura existente, refuncionalizar espacios y construir nuevas instalaciones en el predio del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, para brindar servicios turísticos, deportivos y



comerciales durante todo el año.

Artículo 2º - Establézcase que el procedimiento de selección a utilizarse para la prosecución del presente trámite es el de Licitación Pública Nacional.

Artículo 3º - Autorícese el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, ubicado en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y apruébese el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas con sus Anexos I a V obrante en orden 55 de expediente EX-2024-08215576--GDEMZA-EMETUR.

Artículo 4º- Désígnese para integrar las Comisiones que intervendrán en el proceso licitatorio, exigidas por la normativa vigente, a las siguientes personas:

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN:

Por el Ente Mendoza Turismo:

- Abog. Marianela Pivetta

Directora de Legales y Registro.

- Contadora Laura Sileoni

Directora de Administración.

Por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

- Lic. María Teresa Badui Núñez

Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

- Dr. Andrés Privitello

Director de Asuntos Jurídicos.

Por el Ministerio de Energía y Ambiente:

- María Soledad Barros

Coordinadora de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas:

- Dr. Roberto Reta

Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.



COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

- Dr. Andrés Privitello

Director de Asuntos Jurídicos.

Artículo 5º- Deléguese en el Ente Mendoza Turismo y en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, dentro del marco de sus competencias, el desarrollo del proceso licitatorio, adjudicación y contralor de la concesión.

Artículo 6º- Autorícese la presentación de ofertas en soporte papel, en los términos del Artículo 149 del Decreto N° 1000/15, por los motivos expresados en los considerando del presente decreto.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Producción, de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Energía y Ambiente.

Artículo 8- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Ministerio de Producción

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/03/2025	32311